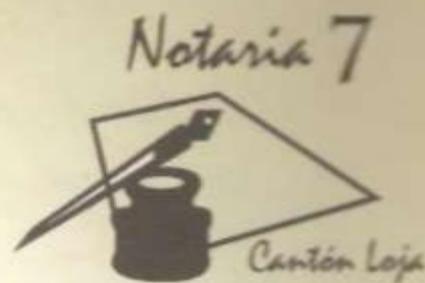




REPÚBLICA DEL ECUADOR



DR. PABLO F. PUNÍN CASTILLO

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"CASA DEPORTIVA RICASADAGI " CIA LTDA.

OTORGADA POR:

CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE MUÑOZ y ESP.

A FAVOR DE:

CAROLINA ELIZABETH CAMPOVERDE CANGO

CUANTÍA \$:

40,00

1 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
2 **"CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA LTDA.**

3
4 **CEDENTE : CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE MUÑOZ y ESPOSA**

5 **CESIONARIO: CAROLINA ELIZABETH CAMPOVERDE CANGO**

6 **CUANTIA:US\$.40,00**
7

8 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día
9 de hoy, doce de junio del año dos mil catorce, ante mi Dr. Pablo Fernando Punín Castillo
10 Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen por una parte, los cónyuges señores
11 **CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE MUÑOZ y MONICA LUCIA CANGO VIRE;** y por otra,
12 la señorita **CAROLINA ELIZABETH CAMPOVERDE CANGO,** de estado civil **soltera.**- Los
13 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Loja, y
14 sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan,
15 eleve a escritura pública, el contenido textual de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

16 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
17 Transferencia de Participaciones de la Compañía **CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.**
18 **LTDA.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al presente instrumento por una parte en calidad de
20 **CEDENTES** los señores: **Carlos Eduardo Campoverde Muñoz y Mónica Lucía Cango**
21 **Vire ,** casados, de 49 y 45 años de edad respectivamente, domiciliados en la ciudad de
22 Loja, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la señorita
23 **Carolina Elizabeth Campoverde Cango,** de estado civil soltera, de 22 años de edad,
24 domiciliada en esta ciudad de Loja. Los comparecientes gozan de plena capacidad legal para
25 contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los antecedentes son los
26 siguientes: a) Mediante escritura pública celebrada el día dieciséis de noviembre del dos
27 mil once, ante el Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, se

1 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas
2 en un (USD. \$ 1.00) dólar cada una, siendo aprobada por la Delegación de la Súper
3 Intendencia de Compañías Distrital de Loja mediante resolución numero SC.DIC.L uno dos
4 punto cero cero dos (SC.DIC.L.12.002), del cinco de enero del dos mil doce; e, inscrita
5 dentro del Registro Mercantil del cantón Loja el día dieciséis de enero del año dos mil
6 doce, bajo la partida cero diez (010), y anotada en el repertorio con el número cero dos
7 siete (027) del Registro de Compañías del año dos mil doce; h) Mediante escritura pública
8 celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja, ante el Doctor Carlos Ernesto Cueva
9 Pardo, Notario Suplente; de fecha treinta de abril del año dos mil trece, se realiza la
10 ampliación de objeto social de la Compañía **"CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.**
11 **LTDA."** inscrita la Resolución No. SC.DIC.L.2013.155, de fecha 25 de junio del dos mil
12 trece, en el Registro de Mercantil del Cantón Loja, bajo el número 242, Repertorio Nro.
13 1790 de Ampliación de Objeto Social del Registro Mercantil del Cantón Loja.- c) **"CASA**
14 **DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA."**, tiene actualmente como socios, a los señores:
15 Luis Giovanni Cueva Celi, con doscientas participaciones, cada una del valor nominal de
16 un dólar de los Estados Unidos de América. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, con cien
17 participaciones, cada una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.
18 Luis Ricardo Loaiza Cueva, con cuarenta participaciones, cada una del valor nominal de
19 un dólar de los Estados Unidos de América. Daysi del Cisne Cueva Celi, con cuarenta
20 participaciones, cada una del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.
21 Santiago Felipe Loaiza Celi, con veinte participaciones, cada una del valor nominal de un
22 dólar de los Estados Unidos de América.- d) Mediante Junta General Extraordinaria
23 Universal de los Socios de la Compañía **"CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA."**, de
24 fecha 04 de febrero del año 2014; la Junta General de Socios de la compañía autoriza y
25 consiente realizar la transferencia de las participaciones: **Uno.**- Autorizar al socio Luis
26 Giovanni Cueva Celi, para que transfiera la cantidad de ciento sesenta (160)
27 participaciones a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi, del valor de un dólar de la
28 sus pases en esta Compañía. **Dos.**- Autorizar al socio Luis Ricardo Loaiza Cueva, para que

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA
CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de febrero del año 2014, en la sede social de la compañía CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA ubicada en las calles Guyana y Uruguay esquina, siendo las 20H00 se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Sr. Luis Giovanni Cueva Celi y socio quien comparece con doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; El señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio quien comparece con cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; Sr. Luis Ricardo Loaiza Cueva, socio que comparece con cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; señor Santiago Felipe Loaiza Celi, socio propietario de veinte (20) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y el señor Willan Antonio Cueva Celi, quien en calidad de apoderado de la señorita Daisi del Cisne Cueva Celi comparece, la misma que es propietaria de cuarenta participaciones (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.- En virtud de que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de analizar los siguientes puntos.

el objeto de analizar los siguientes puntos: 1. Autorizar a los señores socios Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, Luis Giovanni Cueva Celi y Luis Ricardo Loaiza Cueva a ceder un porcentaje de sus participaciones, las mismas que se efectuaran de la siguiente manera: El señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede un total de sesenta (60) participaciones a favor de sus hijas las señoritas Carolina Elizabeth Campoverde Cango y Yadira Salomé Campoverde Cango, las mismas que serán cedidas de la siguiente manera; cuarenta (40) participaciones que constituyen el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá a la señorita Carolina Elizabeth Campoverde Cango y las otras veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado cederá a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Cango...El señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica



cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía cede a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi un total de ciento sesenta (160) participaciones que constituyen el cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado...El señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, cede a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado. 2. Autorizar el cambio de Directiva la misma que propone al señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.

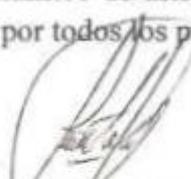
Actúa como Presidente de la Junta su titular Sr. Luis Giovanni Cueva Celi; y, como secretario el Gerente General Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz. El Presidente declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 139 de la Superintendencia de Compañías y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que los puntos a tratarse en el orden del día son los siguientes

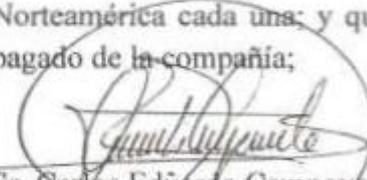
1. Autorizar a los señores socios Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; a ceder sesenta (60) participaciones, que dan un total de quince (15%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor de las señoritas Carolina Elizabeth Campoverde Cango y Yadira Salomé Campoverde Cango; Al señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; a ceder ciento sesenta (160) participaciones, que dan un total del cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi; Al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado a ceder veinte (20) participaciones que dan un total de cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado.

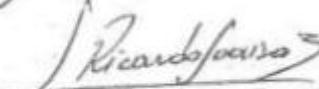
2. Aprobar el cambio de Directiva de la Compañía, la misma que operará de acuerdo a lo estipulado en las normas legales, quedando el señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Celi como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.

El Presidente, constatando que no se ha observado por ninguno de los socios algún impedimento legal tal como lo establece el Art. 248 de la Ley de Compañías en concordancia con la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías, frente al derecho de oposición a favor del socio o accionista que no se creyere no encontrase debidamente informado para deliberar sobre el temario de la Junta; lo cual en concordancia con las definiciones establecida en el Art 142 de la Ley de compañías no está en contra de la naturaleza de la sociedad limitada y de acuerdo al procedimiento a seguir que dispone los Arts. 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de la Doctrina 33 de la Superintendencia de Compañías que dispone a) Que la Junta se realice en el territorio nacional, b) Que concurra a ella todo el capital pagado, c) Que los socios o accionistas por si o representados, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y d) Que dichos socios o accionistas acuerden por unanimidad los puntos a tratar y los Estatutos de la Compañía; El presidente previa la aceptación y ratificación de la junta General Universal, la declara instalada la junta General Universal, con toda su validez, y una vez que se ha puesto en consideración los puntos a tratarse y al no existir ninguna disposición contraria dentro el contrato constitutivo ni haber acordado la Junta General ninguna convención contraria a este principio con anterioridad tal como lo dispone la Doctrina 122 de la Superintendencia de Compañías al referirse al Principio de Preferencia como un Principio General pero no absoluto, en atención a ello la Junta General Reunida En Pleno Resuelve, Autorizar al señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, socio propietario de cien (100) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, a ceder cuarenta (40) participaciones que constituyen el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado a la señorita Carolina Elizabeth Campoverde Cango y veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Cango...Al señor Luis Giovanni Cueva Celi socio propietario de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de los estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ceder a favor del señor Willan Antonio Cueva Celi un total de ciento sesenta (160) participaciones que constituyen el cuarenta (40%) por ciento del capital suscrito y pagado...y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, ceder a favor del señor Manuel Aristión Briones Alvarado un total de veinte (20) participaciones que constituyen el cinco (5%) por ciento del capital suscrito y pagado....Autorizar el cambio de Directiva la misma que propone al señor Luis Giovanni Cueva Celi como Gerente General y al señor Luis Ricardo Loaiza Cueva como Presidente de la compañía "Casa Deportiva Ricasadagi" Cía. Ltda., el mismo que empieza a regir desde la legalización de la misma.- Autorizando de antemano a realizarse la escritura pública de ley por parte de los cedentes y cesionarios, con la intervención del Representante Legal de la Sociedad en caso de serlo necesario y su inscripción en el Registro Mercantil de conformidad a la dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.- Finalmente interviene el socio Carlos

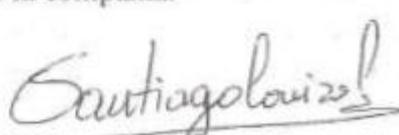
Eduardo Campoverde Muñoz, quien agradece a todos los comparecientes por haber acudido a su llamado y deja en manos de todos los socios una copia de los libros contables y da un informe de la gestión realizada por su parte, quedando todos los socios satisfechos con su labor realizada, felicita al nuevo Gerente y Presidente de la Compañía, se deja constancia por parte del señor Gerente entrante que debemos colaborar para poder realizar los cambios e implementaciones necesarias en la Casa Deportiva... No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-


Sr. Luis Giovanni Cueva Celi,
Socio titular de doscientas (200) participaciones valoradas en un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;


Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz,
Socio titular de cien (100) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; que representan el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;


Sr. Luis Ricardo Loaiza Cueva,
Socio propietario de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;


Sr. Willan Antonio Cueva Celi, apoderado de la señorita Daisi del Cisne Cueva Celi.
Socia propietaria de cuarenta (40) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.-


Sr. Santiago Felipe Loaiza Celi
Socio propietario de veinte (20) participaciones de un dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que representan el diez (10%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía



Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA. - C E R T I F I C A.- Que la compulsa que antecede es fiel copia del Original de la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 04 de febrero del 2014, que reposa en el libro de Actas de la Compañía, conforme lo dispone los Arts.122 246 y 256 numeral 3 y 4 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 27 literal e del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, de la cual soy su guardador de conformidad a mi mandato.-

Atentamente



Sr. Carlos Eduardo Campoverde Muñoz.
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI" CIA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRACION PRECATORIA

CIUDADANIA 110284966-9

CANGO VIRE MONICA LUCIA
 LOJA/LOJA/SUCRE
 21 ENERO 1969
 001- 0122 00244 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1969

Monica Cango



EQUATORIANA***** E304312242

CASADO CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE M
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO FRANCISCO CANGO E
 ISABEL MARIA VIRE
 LOJA 28/09/2016
 29/09/2016

REN 0260086




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES REGIONALES (3-FEB-2014)

015 - 0084 1102849666
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CANGO VIRE MONICA LUCIA

LOJA
 PROVINCIA LOJA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 SUCRE
 ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA: 110516072-3
 CAMPOVERDE CANGO CAROLINA ELIZABETH
 LOJA LOJA SUFRE
 08 DICIEMBRE 1991
 IDENTIFICACION: 0672 00174 F
 LOJA LOJA
 EL SUFRATE 1992



ECUATORIANA***** EDOO00188E

SUFRE SUFRE
 RECORDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE M
 MONICA LICIA CANGO VITRE
 CUENCA 14/01/2010
 14/01/2008
 REN 2215766




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0063 1105160723
 NUMERO DE CERTIFICADO DENUNIA
 CAMPOVERDE CANGO CAROLINA
 ELIZABETH

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 LOJA SUFRE
 CANTON PARROQUIA ZONA

U. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CUADRO ACTUAL DE LOS SOCIOS QUE CONFORMARÁN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA." CON SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
Luis Giovanny Cueva Celi	40	10%	\$40
Carlos Eduardo Campoverde Muñoz	40	10%	\$40
Luis Ricardo Loanza Cueva	20	5%	\$20
Dayvi del Cisne Cueva Celi	40	10%	\$40
Willan Antonio Cueva Celi	160	40%	\$160
Manuel Aristón Briones Alvarado	20	5%	\$20
Yadira Salomé Campoverde Cango	20	5%	\$20
Carolina Elizabeth Campoverde Cango	40	10%	\$40
Santiago Felipe Loanza Celi	20	5%	\$20
TOTAL	400	100%	\$400



1 Autorizar al socio Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, para que transfiera la cantidad de
2 cuarenta (40) participaciones a favor de la señorita Carolina Elizabeth Campoverde
3 Congo, del valor de un dólar de las que posee en esta Compañía, y, veinte (20)
4 participaciones a favor de la señorita Yadira Salomé Campoverde Congo, del valor de un
5 dólar de las que posee en esta Compañía. Indicando que es de responsabilidad de los
6 socios realizar la instrumentación e inscripción correspondiente de dichas transferencias,
7 solicitando que una vez realizadas se ponga en conocimiento de la administración de la
8 Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los
9 antecedentes expuestos, se realiza la transferencia de participaciones de la siguiente
10 forma: a) Los comparecientes, señores Carlos Eduardo Campoverde Muñoz y Mónica
11 Lucía Congo Vire, ceden en venta real y efectiva a la señorita Carolina Elizabeth
12 Campoverde Congo, cuarenta (40) participaciones del valor de un dólar de los Estados
13 Unidos de América, que poseen en la Compañía de Responsabilidad Limitada CASA
14 DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., con todos los derechos inherentes a la misma.-
15 **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.- CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora
16 Mónica Lucía Congo Vire, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge
17 señor Carlos Eduardo Campoverde Muñoz, ceda cuarenta (40) participaciones del valor
18 de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., con todos los
20 derechos inherentes de las mismas.- Las partes aceptan la transferencia de
21 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
22 **PRECIO.-** El precio de compraventa de las cuarenta (40) participaciones objeto de este
23 contrato es en la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA de contado, suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte de la
25 cesionaria en moneda de curso legal y a su satisfacción;- **CLÁUSULA SEXTA.-**
26 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes que intervienen en este contrato quedan
27 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta
28 razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución,

1 de la presente compraventa son cuenta de la CESIONARIA.- **CLAÚSULA OCTAVA.-**
 2 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan: **a)** Acta de Junta General Universal de
 3 Socios de la Compañía CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., de fecha 04 de febrero
 4 del dos mil catorce; **b)** Cédulas y certificados de votación de los comparecientes; **c)**
 5 Certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General
 6 Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios
 7 comparecientes para que transfieran las participaciones que poseen, como ha quedado
 8 referido, cada participación del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, a
 9 favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 10 cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente contrato.- Hasta aquí
 11 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda
 12 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en
 13 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Dr. Edison García Celi.**
 14 **ABOGADO.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 15 requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
 16 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
 17 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (firmado) Carlos E. Campoverde M.-
 18 f).- Mónica L. Cango V.- f).- Carolina E. Campoverde C.- f).- Dr. Pablo F. Punín, El Notario.-
 19 =====SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS,
 20 QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
 21 CELEBRACION



Dr. Pablo F. Punín Castillo
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL

26 **RAZON.-** Siento por tal, que mediante la presente escritura pública de fecha 12 de junio
 27 de 2014, otorgada ante el suscrito Notario Séptimo del Cantón Loja, el señor CARLOS
 28 EDUARDO CAMPOVERDE MUÑOZ y su esposa han cedido sus participaciones en la
 29 Compañía Casa Deportiva RICASADAGI Cia. Ltda, a favor de la señorita CAROLINA
 30 ELIZABETH CAMPOVERDE CANGO.- Particular que se ha marginado en la escritura matriz

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	71
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102409958	CAMPOVERDE MUÑOZ CARLOS EDUARDO	Loja	CEDENTE	Casado
1105160723	CAMPOVERDE CANGO CAROLINA ELIZABETH	Loja	CESIONARIO	Soltero
1102849666	CANGO VIRE MONICA LUCIA	Loja	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. PABLO PUNIN CASTILLO
CANTÓN:	LOJA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	40,00

5. DATOS ADICIONALES:



LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO CAMPOVERDE MUÑOZ Y MÓNICA LUCIA CANGO VIRE TRANSFIEREN CUARENTA PARTICIPACIONES (40) A FAVOR DE LA SEÑORITA CAROLINA ELIZABETH CAMPOVERDE CANGO, SE TOMO NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Loja, 10 de septiembre del 2014

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LA PROVINCIA DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

LUIS GIOVANNY CUEVA CELI en calidad de GERENTE GENERAL de la CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se realizado transferencia de doscientas acciones que a continuación le comunico:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº ACCIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIPO DE INVERSION
APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES				
Carlos Eduardo Campoverde Muñoz	Carolina Elizabeth Campoverde Cango	Cuarenta	Un dólar	Cuarenta Dólares	Nacional
C.I.1102409958	C.I.1105160723				
CONYUGE					
Mónica Lucia Cango Vire					

FECHA DE INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES: 03 de julio del 2014

De esta manera doy cumplimiento en el artículo 189 de la Ley de Compañías.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la transferencia.

Atentamente



Luis Giovanni Cueva Celi

GERENTE GENERAL DE LA CASA DEPORTIVA RICASADAGI CIA. LTDA.

